Ley del 13 de diciembre de 1926

Liberación de derechos.— Concédese para el cemento, materiales y útiles que se importen para el Hospital, Cementerio y Catedral de Trinidad.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se libera de todos los derechos de aduana, el cemento, materiales y útiles, que se importan al país, destinados a la construcción e instalación del Hospital, Cementerio y Catedral, que actualmente se hacen construir por el Concejo Municipal, en la ciudad de Trinidad, capital del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.— Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos vientiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.